

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de abril de 1952 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.957;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.957 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Estatuto de la Entidad Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos introduce en su Estatuto, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de abril de 1945 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 295;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos, con domicilio en Madrid, que continuará en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 295, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos. Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo título de la Entidad Montepío de Conductores y Mecánicos de Previsión Social de Castellón y Provincia, domiciliada en Castellón de la Plana.

Vista la solicitud formulada por la Entidad denominada Montepío Provincial de Previsión Social de Chóferes y Mecánicos, con domicilio en Castellón de la Plana, en súplica de que se le autorice para funcionar en lo sucesivo bajo el nombre de Montepío de Conductores y Mecánicos de Previsión Social de Castellón y Provincia, resulta:

Que dicho Montepío, aprobado por esta Dirección General e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 35, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado reforma la denominación con que venía funcionando con objeto de hacer resaltar en su nombre el carácter mutuo y profesional que tiene;

Habida cuenta de que dicho cambio de denominación no altera la naturaleza jurídica de la Sociedad ni contradice lo dispuesto en la Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por dichos preceptos legales y reglamentarios,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que la Entidad hasta ahora denominada Montepío Provincial de Previsión Social de Chóferes y Mecánicos, domiciliado en Castellón de la Plana, funcionará en lo sucesivo a todos los efectos legales con el título de Montepío de Conductores y Mecánicos de Previsión Social de Castellón y Provincia, y por ser continuadora de la personalidad jurídica que aquélla tenía reco-

nocida seguirá figurando en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 35, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Conductores y Mecánicos de Previsión Social de Castellón y Provincia. Castellón de la Plana.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba la Norma de Obligado Cumplimiento, de ámbito interprovincial, para la Empresa «A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A.».

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 16 de noviembre de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 14437, columna 1.^a, artículo 19, Retribuciones, apartado «personal administrativo», dice: «Oficial de 1.^a y Vigilante», debe decir: «Oficial de 1.^a y Viajante».

Página 14438, columna 1.^a, artículo 13, apartado a), salario: retribuciones de aprendices y pinches,

Categoría	Diario	Plus	Total
Dice:			
Aprendices y Pinches de 17 años	56	35	91
Aprendices y Pinches de 16 años	35	24	59
Aprendices y Pinches de 15 años	35	9	44
Aprendices y Pinches de 14 años	56	19	75
Debe decir:			
Aprendices y Pinches de 17 años	56	35	91
Aprendices y Pinches de 16 años	56	19	75
Aprendices y Pinches de 15 años	35	24	59
Aprendices y Pinches de 14 años	35	9	44

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.858, promovido por «N. V. Laboratoria Pharmaceutica Dr. C. Janssen» contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.858, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. Laboratoria Pharmaceutica Dr. C. Janssen» contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 30 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de «N. V. Laboratoria Pharmaceutica Dr. C. Janssen» contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, denegando la inscripción de la marca internacional número cincuenta y tres mil cuatrocientos tres para distinguir bajo la denominación «Triperidol» productos de la clase cuarenta del Nomenclador, debemos revocar y revocamos dicha resolución, manteniendo el derecho de la parte actora al registro solicitado; sin imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»